



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PLENO MUNICIPAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo, siendo las diez horas del día veintinueve de enero de dos mil veintiséis, se reúne el Pleno Municipal en sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María Montserrat Fernández Álvarez.

Asisten los Señores Concejales que se relacionan a continuación:

P.P.:

D^a Karina Peláez Rodríguez.
D^o Pablo José Fernández Antomil.
D^o Raúl Fernández Rodríguez.
D^o Pedro González López.

P.S.O.E.:

D^o José Ramón Feito Lorences.
D^a María Teresa Ruíz Fernández.
D^o José Manuel Fernández Rodríguez.
D^a María Araceli Herrero Braña.
D^o José Manuel Cejas Martín.

VOX:

D^o Sergio Martínez Álvarez.

I.U.:

D^a Marta Menéndez Blanco.

NO ADSCRITA:

D^a Esther López Fernández.

Actúa como Interventora Municipal D^a Laura Díaz García.

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Valeriano Benito Verde.

No se encuentra presente al inicio de la sesión el Concejil D. Pablo José Fernández Antomil (PP), manifestando la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se incorporará a la sesión en breve.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



La presente acta se completa con la grabación del vídeo de la sesión: 20260129_TINEO.mp4 , que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente “hash” o identificador **417720662f9ade5139fee96796dc9c341044c0f5981688c7d8d214299639e871** a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=92>

1.- Aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 27 de noviembre y 29 de diciembre de 2025.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=92&t=58>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 27 de noviembre y 29 de diciembre de 2025.

DICTÁMENES

Hacienda y Especial de Cuentas

2.- Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para la modificación de la Ordenanza nº 253, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales. (Expte. AAG/2026/15)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=92&t=81>

Por el Secretario municipal se da cuenta al Pleno del informe desfavorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de enero de 2026, en relación a la presente moción.

A la vista de esta circunstancia, no se somete a votación plenaria la presente moción.

3.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, en relación a la Financiación Local justa, suficiente y respetuosa con la Autonomía Municipal (Expte. AAG/2026/20)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=92&t=106>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Rodríguez, González López y López Fernández (total 5 votos a favor, 4 del PP y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín, Martínez Álvarez y Menéndez Blanco (total 7 abstenciones, 5 del PSOE, 1 de VOX y 1 de IU), estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 26 de enero de 2026:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López y López Fernández, (total 5 votos a favor, 4 del PP y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín, Martínez Álvarez y Menéndez Blanco (total 6 abstenciones, 4 del PSOE, 1 de VOX y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal Popular:

“MOCIÓN POR UNA FINANCIACIÓN LOCAL JUSTA, SUFICIENTE Y RESPETUOSA CON LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, que presenta el Grupo Popular en el Ayuntamiento / Diputación / Cabildo Insular / Consell insular / Juntas Generales de Tineo, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la MOCIÓN/PROPOSICIÓN que trae su causa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos constituyen la administración más cercana a los ciudadanos y desempeñan un papel esencial en la prestación de servicios públicos básicos, la cohesión social y la vertebración territorial del país. En los últimos años, las entidades locales han asumido un volumen creciente de competencias y responsabilidades, muchas de ellas de carácter impropio, sin que ello haya venido acompañado de una financiación suficiente, estable y previsible.

La ausencia de Presupuestos Generales del Estado actualizados, la rigidez de las reglas fiscales y la falta de certidumbre normativa están dificultando gravemente la planificación económica y presupuestaria de los ayuntamientos, limitando su



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



capacidad de inversión y condicionando la calidad de los servicios que prestan a los vecinos.

En este contexto, el Gobierno de España ha anunciado recientemente una propuesta de reforma del sistema de financiación autonómica que se ha presentado de manera parcial, bilateral y sin un marco multilateral previo, generando incertidumbre y preocupación en amplios sectores institucionales y territoriales. La referencia pública a principios como la ordinalidad y a acuerdos singulares plantea dudas razonables sobre el impacto que este nuevo modelo puede tener en la igualdad entre ciudadanos y en la cohesión territorial del conjunto del Estado.

Este debate se está produciendo, además, sin incorporar de forma expresa la financiación local, pese a que cualquier modificación del sistema autonómico tiene un impacto directo e inmediato en los ayuntamientos. Abordar la reforma de la financiación pública sin contar con las entidades locales supone ignorar a la administración que gestiona los servicios más cercanos y cotidianos para los ciudadanos.

A ello se suma la imposición de nuevas obligaciones financieras a los municipios, como las derivadas de la aplicación de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que obliga a repercutir íntegramente el coste del servicio de recogida y tratamiento de residuos mediante una tasa específica. Esta medida limita la autonomía fiscal municipal y traslada directamente a los vecinos el coste de decisiones adoptadas sin financiación adicional ni flexibilidad suficiente para su adaptación.

Los ayuntamientos, como parte esencial del Estado, deben participar activamente en los procesos de reforma que afectan a su financiación y a su autonomía. Para ello, resulta imprescindible el funcionamiento ordinario de los órganos de cooperación institucional, en particular la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), como espacio de diálogo, coordinación y lealtad institucional.

Defender una financiación local justa, suficiente y equitativa no es una reivindicación partidista, sino una condición necesaria para garantizar la igualdad entre los ciudadanos, la sostenibilidad de los servicios públicos municipales y el equilibrio territorial del país.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Tineo, eleva a pleno la siguiente moción:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PROPUESTA DE ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de España a retirar la propuesta de nuevo modelo de financiación autonómica pactado con partidos que defienden el separatismo.
2. Instar al Gobierno de España a que la reforma del sistema de financiación autonómica anunciada se aborde desde un enfoque multilateral, transparente y basado en criterios objetivos, garantizando la igualdad entre ciudadanos y evitando acuerdos singulares que puedan generar desequilibrios territoriales.
3. Reclamar que cualquier reforma del sistema de financiación autonómica incorpore de forma simultánea una reforma del sistema de financiación local, reconociendo el papel esencial de los ayuntamientos y garantizando su suficiencia financiera.
4. Exigir la convocatoria inmediata y ordinaria de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), como órgano de cooperación institucional, para analizar y debatir de manera conjunta la reforma de la financiación autonómica y local con participación efectiva de los municipios.
5. Solicitar que no se impongan nuevas competencias ni obligaciones financieras a los ayuntamientos sin la correspondiente dotación de recursos, preservando la autonomía local y la calidad de los servicios municipales.
6. Defender la autonomía fiscal de los ayuntamientos, instando al Gobierno de España a revisar la aplicación de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados, de manera que se puedan utilizar otros instrumentos y medidas no impositivas previstas en la Directivas, que incentiven la prevención y el reciclaje de residuos, sin que supongan la imposición de cargas fiscales obligatorias adicionales a los vecinos.
7. Reafirmar el principio de igualdad entre todos los ciudadanos, con independencia de su lugar de residencia, como eje fundamental del sistema de financiación pública, garantizando que los servicios municipales dispongan de recursos suficientes, estables y basados en criterios objetivos y transparentes.
8. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial, al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y a la Comisión General de las Entidades Locales del Senado.”

Siendo las diez horas y doce minutos el Sr. Concejel D. Pablo José Fernández Antomil (PP), se incorpora a la sesión



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5E3P1W5B2P2D0I0J0ZTG

Personal y Régimen Interior

4.- Aprobación del incremento del 2,5 % de las retribuciones del personal municipal, en los términos del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. (Expte. RRH/2025/104)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=92&t=682>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, adoptado en su reunión de fecha 26 de enero de 2026:

“La Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** En el BOE de fecha 3 de diciembre de 2025, se publica el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, cuyo artículo 1 recoge lo siguiente:

“Artículo 1. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025.

1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

3. Con efectos de 1 de enero de 2025, las cantidades previstas en el artículo 14, capítulos I y II del título III, artículos 31, 32.uno y disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.dos de la Ley 31/2022, de 23



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualizadas por lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a lo dispuesto en materia de retribuciones en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2025, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.”

SEGUNDO: El día 22 de diciembre de 2025, se realiza una reunión entre los representantes del personal del Ayuntamiento de Tineo y los representantes del Ayuntamiento en la que se acuerda que se realicen todos los trámites necesarios para el incremento del 2,5 % de las retribuciones del personal municipal, en los términos del Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre (BOE 3-12-2025) y posterior abono de los atrasos correspondientes.

TERCERO: En fecha 14 de enero de 2026, se emite informe por Secretaría General.

CUARTO: En fecha 21 de enero de 2026, se emite informe de fiscalización por la Intervención General.

QUINTO: La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, en virtud del cual corresponde al Pleno la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios (por analogía, resto de personal municipal o miembros de la Corporación). El acuerdo podrá adoptarse por mayoría simple de los votos emitidos en interpretación *a sensu contrario* de lo dispuesto en el artículo 47 del mismo cuerpo legal.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el incremento del 2,5% de las retribuciones del personal municipal, en los términos del artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, con efectos desde el 1 de enero de 2025 y sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2024. El incremento indicado no afecta a las retribuciones de los miembros de la Corporación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la practica de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”

Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos

5.- Aprobación de las festividades locales para el 2027. (Expte. AAG/2026/6)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=92&t=759>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos, adoptado en su reunión de fecha 26 de enero de 2026:

“La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes y Festejos, acuerda



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

ÚNICO: Visto el escrito remitido por la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo del Principado de Asturias, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 13 de enero de 2026, nº de registro 131, en el que se solicita de este Ayuntamiento la fijación de los días de Fiesta Local en el municipio de Tineo, para el año 2027, al objeto de elaborar el Calendario de Fiestas Locales a que se refiere el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio (B.O.E. del 29).

SE PROPONE al Pleno Municipal que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Fijar como Fiestas Locales en el municipio de Tineo para el año 2027:

- El día 29 de junio, festividad de San Pedro, en todo el municipio.
- El día 19 de agosto, día siguiente al de la última verbena de San Roque, en todo el municipio excepto en la parroquia de Navelgas.
- Parroquia de Navelgas, día 27 de agosto, festividad de La Caridad.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5E3P1W5B2P2D0I0J0ZTG

Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes

6.- Aprobación definitiva de la desafectación de parcela de 1.546,00 m² del MUP Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de Campiello, a instancias de D^a Lorena Francos Menéndez, para su posterior permuta con finca de su propiedad. (Expte. CYP/2023/168)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=92&t=817>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de enero de 2026:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobar inicialmente la desafectación de las parcelas que se indican a continuación, que quedarían desafectadas de su carácter de monte comunal y demanial y mutadas en bienes municipales de naturaleza patrimonial, así como su segregación de la finca matriz.

Terrenos públicos:

a) Descripción: Los terrenos se localizan en términos de Campiello, en la parroquia de Bustiello dentro del concejo de Tineo. Estuvo incluida en el monte de U. P. “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”, si bien dejó de ser parte de dicho monte de U.P., al formar parte actualmente de Núcleo Rural, según el Plan General de Ordenación Urbana de Tineo, habiendo perdido, en consecuencia, la condición de monte, siendo excluidos del Catálogo de Montes de Utilidad Pública mediante el Decreto 45/2016, de 13 de julio, de desclasificación de superficies declaradas núcleo rural en el concejo de Tineo.

b) Superficie: La superficie de la finca es de 1.546,00 m².



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



c) Información catastral: La finca municipal que se valora se corresponde, parcialmente, con la referencia catastral 33073H001062540000FD.

d) Calificación urbanística: El suelo está calificado como Suelo No Urbanizable Núcleo Rural (SNU NR) dentro de Núcleo Rural de Campiello.

e) Valoración: 29.289,12 €.

f) Finca Matriz: Monte de utilidad pública número 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y Otros” (del que quedó excluida mediante Decreto 45/2016, de 13 de julio), titularidad del Ayuntamiento de Tineo, como bien comunal, con fecha 3 de noviembre de 1.950, al folio 211, del tomo 413, libro 288 de Tineo, finca número 22.358, inscripción primera, estando en convenio con la Consejería de Medio Rural y Pesca, en virtud del Convenio 2043 firmado el 14 de julio del año 89.” y “Someter el expediente relativo a la desafectación a información pública por el plazo de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Edictos del Ayuntamiento a efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes.”

SEGUNDO: El expediente se sometió a información pública mediante anuncios publicados en el tablón de edictos y BOPA de fecha 9 de julio de 2025. Finalizado el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones.

TERCERO: Visto el informe emitido por Secretaría General, en fecha 21 de enero de 2026.

CUARTO: Considerando que no se cumplen en estos momentos sobre los terrenos afectados los requisitos señalados por el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias, 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes.

QUINTO: Considerando que el artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que “Los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno”, debe procederse a la desafectación de la parcela señalada.

SEXTO: Considerando lo dispuesto en los artículos 8 y 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5E3P1W5B2P2D0I0J0ZTG

SÉPTIMO: Considerando que, según los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno aprobar por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la desafectación de las parcelas que se indican a continuación, que quedarían desafectadas de su carácter de monte comunal y demanial y mutadas en bienes municipales de naturaleza patrimonial.

La finca municipal que se valora se corresponde, parcialmente, con la referencia catastral 33073H001062540000FD. Los terrenos se localizan en términos de Campiello, en la parroquia de Bustiello dentro del concejo de Tineo. Estuvo incluida en el monte de U. P. “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”, si bien dejó de ser parte de dicho monte de U.P., al formar parte actualmente de Núcleo Rural, según el Plan General de Ordenación Urbana de Tineo, habiendo perdido, en consecuencia, la condición de monte, siendo excluidos del Catálogo de Montes de Utilidad Pública mediante el Decreto 45/2016, de 13 de julio, de desclasificación de superficies declaradas núcleo rural en el concejo de Tineo.

Ello a instancia de Lorena Francos Menéndez para la realización de posterior permuta.

SEGUNDO.- Segregar la referida parcela del monte de utilidad pública N.º 326 “Sierra de Fanfaraón y Mulleiroso”.

TERCERO.- Solicitar al Principado de Asturias, en los términos del artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la aprobación de la desafectación de los bienes antes señalados. El expediente se someterá a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por conducto de la Dirección General de Administración Local, a efectos de que proceda, en su caso, a la aprobación por el órgano autonómico competente de la alteración de la calificación jurídica del bien afectado y, por tanto, a la pérdida de su condición de bien comunal.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

7.- Aprobación inicial de la desafectación de parcela de 982 m2 del MUP Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos del Alto de Forcallao, a instancias de SAT Cuarto de los Valles, para su posterior permuta con finca de su propiedad. (Expte. CYP/2023/156)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=92&t=918>

Por el Secretario se advierte de un error material en la fecha de la Resolución del Consejero de Medio Rural y Política Agraria padecido en el Ordinal Tercero de la propuesta y dictamen que dice “de fecha 26 de septiembre de 2023” cuando la fecha correcta y que debe decir es “de fecha 28 de noviembre de 2024” acordándose su subsanación en el texto del presente acta.

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de enero de 2026:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** En fecha de 19 de octubre de 2023 Jorge Álvarez Rodríguez en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



representación de la Sociedad Agraria de Transformación Cuarto de los Valles presenta escrito en el registro municipal en el que solicita la permuta de finca de su propiedad por una finca de terreno municipal que pertenece al MUP 326.

SEGUNDO: El 27 de octubre de 2023, el ingeniero técnico forestal municipal emite informe en el que señala que: “se pretende la permuta de terrenos privados por terrenos públicos que ocupan una superficie de 982 m²., parcialmente coincidentes con parcela catastral 2.400 del polígono 55 de Tineo (33073A055024000000PT), pertenecientes al monte de utilidad pública N° 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso” y sobre el que consta resolución de 4 de abril de 1995 de concesión a favor de D. Balbino Fernández Carballeda en representación de la sociedad agraria de transformación “Cuarto de los Valles”, por un plazo de 29 años.”

Sobre la finca que se pretende entregar señala que “respecto a la parcela privada que se aporta como parte de la permuta, se hace referencia a otra parcela de terreno equivalente en valor, semiencavada en el mismo monte, en términos de Ordinal de Collada y presenta Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de la parcela 361 del polígono 8 de Tineo (33073A008003610000PD), con una superficie de 1.612 m².”

Indica que “no se aporta documentación de importancia para la resolución del expediente como la valoración de los bienes inmuebles objeto de permuta, descripción de situación resultante de la finca matriz, acreditación de la propiedad de la parcela privada que se aporta, etc., que deberán ser requeridas al promotor del expediente.”

Finalmente concluye disponiendo: “Que la parcela privada aportada para la permuta suma una superficie de 1.612 m²., frente a los 982 m², de terrenos públicos que constan en levantamiento topográfico aportado por el promotor, si bien no se concreta la superficie privada a aportar con concreción.

Que, en opinión de quién suscribe, la exclusión de la parcela solicitada dentro de la parcela catastral 2.400 del polígono 55 de Tineo (33073A055024000000PT), del monte Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, desde el punto de vista forestal, supone una mejora para la gestión del monte, ya que los usos para los cuales se concedió la parcela (planta envasadora de miel) se acercan más a los usos industriales que a los usos agroganaderos y forestales de dicho monte.

Por otro lado, todo lo contrario sucede con la parcela particular aportada, de vocación forestal, y que además, con su completa incorporación (no parcial), supone una mejor definición de la superficie del monte público.

Que, previo a la emisión de informe y en función de sus competencias de gestión y administración de los montes de utilidad pública, se propone la remisión de la presente solicitud al Servicio de Gestión Forestal de la Consejería de Medio



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Rural y Política Agraria, para que se emita el preceptivo informe acerca de las pretensiones de la promotora del expediente.”

TERCERO: El 3 de diciembre de 2024 se recibe resolución del Consejero de Medio Rural y Política Agraria, de fecha 28 de noviembre de 2024, en la que resuelve:

Primero.- Acordar la permuta de la parcela catastral 361 del polígono 8 de Tineo, con una superficie según escritura de 1.612 m², propiedad del solicitante (Sociedad Agraria de Transformación CUARTO DE LOS VALLES con CIF: F33047341), por 982 m² de la parcela catastral 2400 del polígono 55 de Tineo, pertenecientes al monte de utilidad pública núm. 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Montes, la permuta deberá ser elevada a escritura pública que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de la que se entregará copia autorizada a la Administración Forestal, a los efectos de la inclusión en el Catálogo.

CUARTO: tras el requerimiento de documentación al interesado, el ingeniero técnico forestal municipal emite nuevo informe con fecha de 24 de octubre de 2025 en el que indica lo siguiente:

“Que, con fecha 10 de enero de 2.025 se aporta documentación de acreditación de la propiedad de la parcela privada.

Que, con fecha 5 de marzo de 2.024 se aporta informe de valoración de los bienes inmuebles objeto de permuta, de la que resulta:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5 RESULTADOS DE LA VALORACIÓN.

Se indican en el siguiente cuadro los valores resultantes para cada una de las fincas a permutar:

FINCA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO					
FINCA	SUPERFICIE (m ²)	VALOR DE CAPITALIZACIÓN	FACTOR DE LOCALIZACIÓN	VALOR UNITARIO (€/m ²)	VALOR FINCA
1	982	11.587,62 €	1,30	1,51	1.482,48 €
TOTAL					1.482,48 €
FINCA PROPIEDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
FINCA	SUPERFICIE (m ²)	VALOR DE CAPITALIZACIÓN	FACTOR DE LOCALIZACIÓN	VALOR UNITARIO(€/m ²)	VALOR FINCA
1	1.612	0,49 €	1,35	0,67	1.075,39 €
TOTAL					1.075,39 €

Existiría entonces, una diferencia en valor a favor del Ayuntamiento de Tineo de 407,09 €, es decir, un 37,85 %.

QUINTO: Visto el informe emitido por Secretaría General, en fecha de 21 de enero de 2026.

SEXTO: Visto el art. 10.5 de la Ley 3/2004 de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias, estipula que la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, que requerirá la desclasificación del monte, se practicará de oficio o a instancias del titular y por acuerdo de la Consejería competente en materia forestal, previa instrucción del procedimiento que se establezca reglamentariamente y en el que deberá ser oída la Administración titular y, en su caso, los titulares de derechos sobre dichos montes.

SÉPTIMO: En atención a las circunstancias señaladas se considera conveniente solicitar a la Consejería competente en materia forestal que proceda a excluir del catálogo de montes de utilidad pública, la parcela catastral 2.400 del polígono 55 de Tineo (33073A055024000000PT), pertenecientes al monte de utilidad pública N° 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5E3P1W5B2P2D0I0J0ZTG

OCTAVO: Considerando que no se cumplen en estos momentos sobre los terrenos afectados los requisitos señalados por el Art. 8 de la Ley del Principado de Asturias, 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes.

NOVENO: Considerando lo dispuesto en los Art. 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Art. 9 de la Ley del Principado de Asturias, 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes, que disponen que “la desclasificación, total o parcial, de un monte declarado de utilidad pública sólo se podrá acordar cuando desaparezcan las causas que motivaron su declaración o cuando surja una utilidad pública preferente que justifique otra nueva declaración”.

DÉCIMO: Considerando que la descatalogación del bien no implica su desafectación y que aquellos siguen teniendo la consideración de comunales. Visto que el artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que “Los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno”, debe procederse a la desafectación de la parcela señalada.

UNDÉCIMO: Considerando lo dispuesto en los artículos 8 y 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

DUODÉCIMO: Según los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno aprobar por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la desafectación de la parcela que se indican a continuación, que quedaría desafectada de su carácter de monte comunal y demanial y mutada en bien municipal de naturaleza patrimonial, así como su segregación del monte de utilidad pública “Sierra de Fanfaraón y Mulleiroso”: parcela catastral 2.400 del polígono 55 de Tineo (33073A055024000000PT), pertenecientes al monte de utilidad pública Nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Medio Rural del Principado de Asturias que proceda a excluir del catálogo de montes de utilidad pública los terrenos



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



parcialmente coincidentes con parcela catastral 2.400 del polígono 55 de Tineo (33073A055024000000PT), pertenecientes al monte de utilidad pública N° 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

TERCERO.- Someter el expediente relativo a la desafectación a información pública por el plazo de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Edictos del Ayuntamiento a efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto de trámite no decisorio que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno sin perjuicio de la posible impugnación de la resolución que resuelva el procedimiento.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre. ”

8.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,1047 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuella, formulada por D^a Ana Fernández Rojo, vecina de Nieres (Expte. MON/2024/168)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=92&t=1039>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de enero de 2026:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D^a Ana Fernández Rojo, vecina de Nieres, de autorización para ocupación de parcela de 0,1047 hectáreas en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Nieres tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, habiéndose presentado alegaciones por D. Teófilo Lorenzo López y por la Asociación Vecinal de Nieres y Grandamuelle.

SÉPTIMO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 7 de mayo de 2025, el cual señala que, *con respecto a las alegaciones presentadas por D. Teófilo Lorenzo López (Registro de Entrada nº 1763/31-03-2025), informar que, según la planimetría presentada, no existe afección alguna a camino existente.*

Que, con respecto a las alegaciones presentadas por la Asociación Vecinal de Nieres y Grandamuelle (Registro de Entrada nº 1784/31-03- 2025), informar que, efectivamente se trata de terrenos comunales, sobre el que se solicita concesión de acuerdo con el Artículo 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal. No consta ni expediente de tramitación ni concesión alguna sobre dichos terrenos, por lo que no se ve impedimento alguno a lo solicitado.

Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



1. *En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.*
2. *Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.*

Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa favorablemente la legalización de parcelas de monte público que suman un total aproximado de 0,1047 has., ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.

OCTAVO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 20 de enero de 2026.

NOVENO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

DÉCIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Teófilo Lorenzo López y por la Asociación Vecinal de Nieres y Grandamuelle, en razón de las consideraciones efectuadas por el Técnico Municipal en su informe y dado que la solicitante, se compromete a no perjudicar ningún acceso y respetando los caminos públicos.

SEGUNDO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a Ana Fernández Rojo, para ocupación de parcela de 0,1047 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

9.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 4,86 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, formulada por D. Antonio Colado Rubio, vecino de Villanueva del Rañadoiro (Expte. MON/2025/103)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=92&t=1091>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de enero de 2026, de forma que la solicitud se informa **desfavorablemente**:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión, de forma que la solicitud se informa **desfavorablemente**:

“**PRIMERO:** Por D. Antonio Colado Rubio, vecino de Villanueva del Rañadoiro, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 4,86 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 “Sierra de Curiscada y Busmayor”.

SEGUNDO: El monte “Sierra de la Curiscada y Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 206, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 331 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Villanueva del Rañadoiro tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Busmayor”.

SEXTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal, el cual señala que *la parcela solicitada fue objeto de concesión en el expediente municipal MON/2017/141 y 22/2012C de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, según resolución de fecha 15 de diciembre de 2.023, del Sr. Director General de Gestión Forestal. Se ha presentado escrito por parte de la promotora del expediente donde se solicita la baja como titular a todos los efectos, no constando resolución de caducidad de la concesión.*

Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5E3P1W5B2P2D0I0J0ZTG

ocupaciones temporales de interés particular:

1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa desfavorablemente concesión de parcela de monte público que suman un total aproximado de 4,86 has., y que son pertenecientes al monte de U.P. nº 331 del Catálogo, ya que es una solicitud que si bien no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública de los montes, existe resolución de concesión de las mismas.

SÉPTIMO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de enero de 2026.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar **desfavorablemente** la solicitud presentada por D. Antonio Colado Rubio, para ocupación de parcela de 4,86 hectáreas sita en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, porque ese solicita sobre terrenos con Resolución de Concesión vigente en la fecha de solicitud.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto de trámite cualificado. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el Art. 44 del citado cuerpo legal. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

10.- Solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcela de 1,13 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por Dª Águeda García Antón, vecina de San Martín de Forcayao (Expte. MMA/2014/99)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspxid=92&t=1131>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de enero de 2026:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D^a Águeda García Antón, vecina de San Martín de Forcayao, de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcela de 1,13 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de San Martín de Forcayao tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 17 de diciembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de enero de 2026.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



(Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a Águeda García Antón, para segunda prórroga de ocupación de parcela de 1,13 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

11.- Solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcela de 1,04 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5E3P1W5B2P2D0I0J0ZTG

Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Ramón Fuertes Rodríguez, vecino de Villerino del Monte (Expte. MON/2018/155)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspxid=92&t=1175>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de enero de 2026:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Ramón Fuertes Rodríguez, vecino de Villerino del Monte, de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcela de 1,04 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Villerino del Monte tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5E3P1W5B2P2D0I0J0ZTG

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 14 de enero de 2026 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de enero de 2026.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Ramón Fuertes Rodríguez, para segunda prórroga de ocupación de parcela de 1,04 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

12.- Solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcela de 7,24 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y cambio de titularidad a favor de Dª Albina Menéndez Flórez, formulada por D. José Luis Rodríguez Álvarez, vecino de Fontalba (Expte. MMA/2014/35)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspxid=92&t=1175>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de enero de 2026:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

PRIMERO: Por D. José Luis Rodríguez Álvarez, vecino de Fontalba, se presenta solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcela de 7,24 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y cambio de titularidad a favor de Dª Albina Menéndez Flórez, vecina de Fontalba.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Fontalba tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 17 de diciembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de enero de 2026.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Luis Rodríguez Álvarez, para segunda prórroga de ocupación de parcela de 7,24 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y cambio de titularidad a favor de D^a Albina Menéndez Flórez, vecina de Fontalba.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga y cambio de titularidad.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

13.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 18,79 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle y cambio de titularidad a favor de D^a Ana Fernández Rojo, vecina de Nieres, formulada por D. Enrique Fernández Álvarez, vecino de Nieres (Expte. MON/2018/182)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=92&t=1175>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de enero de 2026:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Enrique Fernández Álvarez, vecino de Nieres, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 18,79 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle y cambio de titularidad a favor de D^a Ana Fernández Rojo, vecina de Nieres.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5E3P1W5B2P2D0I0J0ZTG

como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Nieres tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 20 de enero de 2026 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 20 de enero de 2026.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5E3P1W5B2P2D0I0J0ZTG

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Enrique Fernández Álvarez, para prórroga de ocupación de parcelas de 18,79 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle y cambio de titularidad a favor de D^a Ana Fernández Rojo, vecina de Nieres.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga y cambio de titularidad.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

14.-Solicitud de autorización para ocupación de caminos del Concejo de Tineo, para ocupaciones en Montes de Utilidad Pública para la prueba deportiva que tendrá lugar los días 27 y 28 de marzo de 2026, formulada por D. Daniel Rodríguez Suárez, Presidente del Club Deportivo Básico "Ten Que Ten 4x4" (Expte. ALC/2026/3)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=92&t=1195>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de enero de 2026:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



“**PRIMERO:** En fecha 23 de enero de 2026, se dictó resolución de Alcaldía N.º 34, del siguiente tenor literal,

“**PRIMERO:** *Visto el escrito presentado por D. Daniel Rodríguez Suárez, con D.N.I. n.º ***449***, Presidente del Club Deportivo Básico "Ten Que ten 4x4", con CIF n.º.- G***18*** de Tineo, con fecha 29 de diciembre de 2026, en el que solicita permiso para el desarrollo de una ruta de vehículos denominados todoterreno, de carácter absolutamente turístico y en ningún caso competitivo, que tendrá lugar los días 27 y 28 de marzo de 2026, por caminos públicos del Concejo de Tineo, para lo cual adjunta la memoria explicativa del recorrido a realizar con horarios y documentación necesaria obrante en el expediente.*

SEGUNDO: *Visto el informe favorable emitido por la Policía Local de fecha 14 de enero de 2026, según el cual...:” el solicitante habrá de contar con todos los permisos necesarios y cumplir con cuanto requisito sea preciso para la realización del evento propuesto. Además, los vehículos participantes deberán de estar estacionados únicamente en el tramo solicitado y en ningún caso fuera del mismo. En dicho tramo no se podrá impedir el paso de peatones y se velará por la seguridad de los mismos”.*

TERCERO: *Visto el informe del Ingeniero Técnico Forestal del Ayuntamiento de Tineo, en fecha 13 de enero de 2026, según el cual...:”según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal y en concreto a lo que se refiere el Artículo 39 “Aprovechamientos Forestales”: A los efectos de la presente Ley se denomina aprovechamiento forestal a toda utilización de los recursos del monte, comprendiendo tanto a los renovables como a los no renovables, así como los usos recreativos, educativos, culturales y, en general, todos aquellos que potencialmente puedan generar ingresos para el propietario. Cualquier aprovechamiento se realizará de modo que, atendiendo a criterios de conservación y de sostenibilidad, se acomode a las determinaciones de los diferentes instrumentos de planificación y gestión previstos en esta Ley. El titular del monte será en todos los casos el propietario de los recursos forestales producidos en su monte, incluidos frutos espontáneos, y tendrá derecho a su aprovechamiento conforme a lo establecido en esta Ley.*

Que según el Artículo 47 Otras Actividades, de la citada Ley: La Consejería competente en materia forestal regulará la actividad recreativa, educativa y deportiva en los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública atendiendo a los principios de conservación y sostenibilidad. Cuando tales actividades se ubiquen en espacios naturales protegidos se estará a lo dispuesto en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



el Plan rector de uso y gestión. La Consejería competente en materia forestal asegurará en todo caso que los montes se mantengan limpios de elementos extraños al mismo, quedando obligados todos a la recogida y extracción de los residuos que originen. Igual obligación observarán quienes realicen cualquier actividad autorizada.

Que según el Artículo 48 Usos Prohibidos:

Quedan prohibidos, salvo expresa autorización de la Consejería competente en materia forestal y sin perjuicio de otras autorizaciones necesarias según la legislación sectorial aplicable en cada caso:

- a) *Las acciones que impidan o limiten el normal comportamiento de las especies protegidas.*
- b) *La recogida de productos sometidos a autorización y de material vegetal, mineral o de ejemplares de la fauna de los montes, salvo que se trate de muestras con fines científicos.*
- c) *El abandono de escombros, residuos o desechos de cualquier tipo o naturaleza.*
- d) *El uso de aquellos elementos productores de ruido, ajenos a la actividad agraria, que puedan alterar los hábitos del ganado o de la fauna silvestre.*
- e) *Las actividades motorizadas, ajenas a la actividad agroforestal, excepto en los circuitos o viales expresamente autorizados.*
- f) *Las acampadas, excepto en los lugares expresamente previstos.*
- g) *La publicidad estática.*
- h) *La actividad comercial ambulante.*

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa que la actividad recreativa es un uso autorizable en los montes de Utilidad Pública, caso que nos ocupa, siendo una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte. Que deberá tenerse en cuenta el punto d, del Artículo 48 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, en lo que al uso de elementos productores de ruido, ajenos a la actividad agraria, que puedan alterar los hábitos del ganado o de la fauna silvestre, se refiere.

Que las competencias en materia de autorizaciones en montes consorciados son de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, a donde deberá remitirse el expediente para que, por parte de los técnicos del Servicio de Gestión Forestal, se emita el preceptivo informe.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5E3P1W5B2P2D0I0J0ZTG

TERCERO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

CUARTO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la petición presentada por D. Daniel Rodríguez Suárez, con D.N.I. n° ***449***, Presidente del Club Deportivo Básico "Ten Que ten 4x4", con CIF n°.- G***18*** de Tineo, con fecha 29 de diciembre de 2026, de permiso para el desarrollo de una ruta de vehículos denominados todoterreno, de carácter absolutamente turístico y en ningún caso competitivo, que tendrá lugar los días 27 y 28 de marzo de 2026, por caminos públicos del Concejo de Tineo, para lo cual adjunta la memoria explicativa del recorrido a realizar con horarios y documentación necesaria obrante en el expediente.

SEGUNDO.- La presente autorización está condicionada a la obtención de las autorizaciones necesarias en lo referente a los tramos que discurran en MUP durante la celebración de la ruta.

TERCERO.- El solicitante es responsable civil de los posibles daños ocasionados a personas y bienes durante el desarrollo de actividades para las cuales el Ayuntamiento de Tineo únicamente informa la celebración de la actividad indicada. Por todo ello, los interesados contarán en todo momento con un seguro en vigor de responsabilidad civil patrimonial que dé cobertura adecuada y suficiente a la actuación autorizada, en aras a los posibles daños que se pudiesen ocasionar.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



CUARTO.-El solicitante habrá de contar con todos los permisos necesarios y cumplir con cuanto requisito sea preciso para la realización del evento propuesto.

QUINTO.-La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTO.- Transcribase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias de fecha 20 de enero de 2026, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Daniel Rodríguez Suárez, Presidente del Club Deportivo Básico "Ten Que ten 4x4", de autorización de ocupaciones en Montes de Utilidad Pública para la prueba deportiva que tendrá lugar los días 27 y 28 de marzo de 2026.

TERCERO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



CUARTO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Daniel Rodríguez Suárez, Presidente del Club Deportivo Básico "Ten Que ten 4x4", para autorización de ocupaciones en Montes de Utilidad Pública para la prueba deportiva que tendrá lugar los días 27 y 28 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

15.- Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, sobre el acuerdo de la Unión Europea y los países del Mercosur (Expte. AAG/2026/19)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspxid=92&t=1237>

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, manifiesta que, habiéndose alcanzado acuerdo con otro grupo municipal en relación al objeto de la moción, se sustituye el texto de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



ésta, informada favorablemente por la por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes en fecha 26 de enero de 2026, por una propuesta conjunta de declaración institucional del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Socialista, invitando a la suscripción del resto de Grupos municipales y a la que tras el correspondiente debate se suma el Grupo Municipal Izquierda Unida, para mostrar el rechazo al acuerdo comercial entre la Unión Europea y Mercosur, dando lectura la propuesta del siguiente tenor literal:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO PARA MOSTRAR EL RECHAZO AL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MERCOSUR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reciente impulso al Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y los países del Mercosur ha generado una profunda preocupación en amplios sectores sociales, agrarios y medioambientales.

Diversas organizaciones agrarias, sindicales y de la sociedad civil han manifestado de forma reiterada su rechazo a un acuerdo que consideran **desequilibrado, carente de reciprocidad y perjudicial para la soberanía alimentaria, la salud pública y la viabilidad del medio rural.**

El acuerdo prevé la eliminación de aranceles sobre más del 90 % de los productos intercambiados, facilitando la entrada en el mercado europeo de productos agroalimentarios procedentes de países donde **no se aplican estándares equivalentes en materia de sanidad, uso de fitosanitarios, bienestar animal, derechos laborales y protección medioambiental.** Esta situación genera una **competencia desleal** que amenaza directamente a las explotaciones agrarias y ganaderas europeas, especialmente a las de carácter familiar y extensivo.

En el caso de Asturias y de concejos como Tineo, donde el sector primario sigue desempeñando un papel clave en el equilibrio territorial, el empleo rural y la preservación del paisaje y del medio ambiente, este acuerdo supone un riesgo añadido para actividades como la ganadería, la producción cárnica y otros productos agroalimentarios de calidad.

En un contexto de emergencia climática, crisis de precios agrarios y creciente despoblación rural, la Unión Europea debería apostar por políticas comerciales coherentes por la soberanía alimentaria, por la protección de la producción local y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



por el mantenimiento de unos estándares elevados de calidad y seguridad alimentaria.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Tineo considera necesario manifestar su posición política en defensa del interés general, del sector primario y del medio rural.

ACUERDOS

El Pleno del Ayuntamiento de Tineo acuerda a propuesta conjunta de los Grupos municipales Popular, Socialista e Izquierda Unida:

1. Mostrar su rechazo al Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Mercosur, al considerar que no garantiza la reciprocidad en las normas de producción agraria, sanitaria, social y medioambiental, y que supone una amenaza para la viabilidad del sector primario y la soberanía alimentaria.

2. Instar al Gobierno de España a que:

1. Defienda en las instancias europeas los intereses del campo español y asturiano, oponiéndose a cualquier acuerdo comercial que no garantice igualdad de condiciones para los productores europeos.
2. Exigir un análisis riguroso del impacto del acuerdo por sectores y territorios, con especial atención a Asturias.
3. Defender una PAC fuerte, sin recortes y con mayor apoyo a sectores estratégicos como el vacuno de carne, la producción de miel, la producción de faba y, potencialmente, el sector lácteo.

3. Solicitar al Parlamento Europeo que:

1. No ratifique el acuerdo mientras no se asegure el cumplimiento efectivo de los estándares europeos, la protección de los sectores sensibles y un control real de las importaciones, incorporando en el acuerdo de Mercosur mecanismos automáticos de salvaguarda frente a perturbaciones de mercado o competencia desleal. Reforzando los controles con medios suficientes, trazabilidad efectiva y capacidad sancionadora.
2. Se asegure la incorporación al acuerdo de Mercosur de cláusulas espejo obligatorias que impidan el acceso al mercado europeo de productos obtenidos mediante prácticas prohibidas en la Unión Europea.

4. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno del Principado de Asturias, a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



los grupos parlamentarios con representación en la Junta General del Principado de Asturias, al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios del Parlamento Europeo y a las organizaciones agrarias representativas del sector.

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín, Menéndez Blanco y López Fernández (total 12 votos a favor, 5 del PP, 5 del PSOE, 1 de IU y 1 de Concejala no adscrita), ninguna abstención, el voto en contra del Sr. Martínez Álvarez (total 1 voto en contra de VOX), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la propuesta conjunta de los Grupos municipales Popular, Socialista e Izquierda Unida de Declaración Institucional anteriormente transcrita

16.- Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, de rechazo al tratado de libre comercio entre la Unión Europea y los países del Mercosur. (Expte. AAG/2026/22)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=92&t=3117>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín, Menéndez Blanco (total 6 votos a favor, 5 del PSOE y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez y López Fernández (Total 7 abstenciones, 5 del PP, 1 de VOX y 1 de Concejala no adscrita), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de enero de 2026:

“La Concejala y portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida D^a Marta Menéndez Blanco, da lectura la siguiente moción presentada en fecha 22 de enero de 2026:

“MOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO DE RECHAZO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS PAÍSES DEL MERCOSUR

AL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5E3P1W5B2P2D0I0J0ZTG

El/La abajo firmante, concejal/a del Ayuntamiento de Tineo y portavoz del Grupo Municipal de Convocatoria por Asturias en el citado Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN DE RECHAZO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS PAÍSES DEL MERCOSUR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tineo, en ejercicio de su función de representación democrática de los intereses sociales, económicos y territoriales de su ciudadanía, considera necesario manifestar de forma expresa su rechazo al Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y los países del Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), actualmente en fase avanzada de tramitación y pendiente de los correspondientes procedimientos de aprobación en las instituciones europeas y estatales.

La fuerza política proponente viene oponiéndose desde hace décadas a los tratados de libre comercio impulsados desde las estructuras de poder económico y político de la Unión Europea, al considerar que responden a una lógica capitalista de libre mercado, orientada fundamentalmente a favorecer los intereses de las grandes corporaciones multinacionales —muy especialmente de la industria agroalimentaria y de los sectores exportadores de alto valor añadido— en detrimento de los pequeños y medianos productores, de los derechos laborales, de la soberanía alimentaria, de la protección ambiental y de la cohesión social y territorial.

El acuerdo UE-Mercosur constituye un nuevo y especialmente grave ejemplo de esta deriva. Tras más de veinticinco años de negociaciones opacas y escasamente participadas, se pretende alumbrar la mayor zona de libre comercio del planeta, con cerca de mil millones de consumidores potenciales, utilizando una vez más al sector primario europeo como moneda de cambio para facilitar el acceso de grandes empresas europeas a mercados exteriores, sacrificando la agricultura y la ganadería social y profesional.

Desde una perspectiva de izquierdas y anticapitalista, resulta inaceptable que se pretenda someter a los productores europeos —y muy especialmente a los del arco atlántico y de regiones como Asturias— a una competencia directa con



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



producciones procedentes de países que no están sometidos a las mismas exigencias sanitarias, ambientales, laborales y de bienestar animal que se imponen en la Unión Europea. Esta desigualdad estructural genera una competencia desleal que amenaza de manera directa la viabilidad económica de miles de explotaciones familiares.

Las propias organizaciones agrarias han advertido reiteradamente de que el acuerdo permitirá la entrada masiva de productos agroalimentarios —especialmente carne de vacuno, aves, azúcar, miel o legumbres— producidos con costes significativamente inferiores, gracias a normativas mucho menos exigentes en el uso de fitosanitarios, piensos, antibióticos, hormonas, control ambiental o bienestar animal. Prácticas muchas de ellas prohibidas en Europa desde hace décadas.

En el caso del Principado de Asturias, los efectos potenciales del Tratado UE-Mercosur son especialmente graves. Sectores estratégicos del campo asturiano, como la ganadería de carne, la producción láctea, la apicultura o cultivos emblemáticos como la faba asturiana, se enfrentan a un escenario de caída abrupta de precios, pérdida de rentabilidad y cierre de explotaciones. Las organizaciones agrarias han advertido de que la entrada de estos productos podría situar los precios por debajo de los costes de producción, abocando al abandono de la actividad a muchas explotaciones familiares.

A ello se suma el impacto negativo sobre la industria agroalimentaria asturiana, que ha alertado del riesgo cierto de pérdida de miles de empleos y del cierre de empresas vinculadas al sector cárnico y transformador, incapaces de competir en igualdad de condiciones con producciones importadas que no cumplen los estándares europeos.

Estos riesgos no afectan únicamente a los productores. El tratado supone también una amenaza para los consumidores, al abrir la puerta a una degradación de la calidad alimentaria, a una reducción de los controles sanitarios efectivos y a un retroceso en las garantías de seguridad, trazabilidad y sostenibilidad de los alimentos que llegan a nuestros mercados.

El acuerdo UE-Mercosur se produce, además, en un contexto especialmente preocupante, marcado por el anuncio de recortes significativos en la Política Agraria Común (PAC) para el próximo marco financiero plurianual, lo que evidencia una orientación política clara de la Unión Europea: menos apoyo al campo y más recursos destinados a otras prioridades, como el rearme, reforzando la sensación de abandono que sufre el sector primario.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Frente a esta situación, el sector agrario europeo, español y asturiano ha protagonizado en los últimos meses importantes movilizaciones, expresando un rechazo social amplio y transversal al tratado. En Asturias, esta oposición se materializó de forma especialmente visible en la tractorada celebrada en Oviedo el pasado viernes 15 de enero, en la que cientos de ganaderos y agricultores, con el respaldo de todas las organizaciones agrarias y de una amplia representación social y política, denunciaron que el acuerdo “pone en venta el campo” y amenaza el futuro del medio rural asturiano.

El grupo municipal proponente comparte plenamente estas preocupaciones y considera que el Tratado UE-Mercosur no garantiza cláusulas de salvaguarda eficaces, ni mecanismos reales de control y sanción, ni la exigencia de reciprocidad normativa, limitándose a introducir parches claramente insuficientes que no corrigen los problemas estructurales del acuerdo.

Por todo ello, se considera necesario que nuestro Ayuntamiento manifieste su oposición expresa a un tratado que atenta contra la soberanía alimentaria, la justicia social, la protección del medio ambiente y el equilibrio territorial, y que compromete seriamente el futuro del sector primario asturiano y europeo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. **Manifiestar el rechazo expreso del Ayuntamiento de Tineo al Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y los países del Mercosur**, por considerar que responde a una lógica capitalista de libre mercado que beneficia exclusivamente a los intereses de las grandes corporaciones multinacionales de la industria agroalimentaria y de los sectores exportadores y supone por el contrario una grave amenaza para nuestro sector primario, el empleo rural, la soberanía alimentaria y la cohesión social y territorial.
2. **Instar a los eurodiputados y eurodiputadas que representen al Estado español en el Parlamento Europeo** a votar en contra del Tratado UE-Mercosur en las fases de tramitación que resten, defendiendo los intereses del sector primario y de la ciudadanía.
3. **Instar a los diputados y diputadas del Congreso de los Diputados**, en el proceso de ratificación estatal, a oponerse a su aprobación y a promover una posición clara de rechazo por parte del Estado español.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



4. **Trasladar este acuerdo** al Gobierno del Principado de Asturias, al Gobierno de España, a los grupos políticos del Parlamento Europeo, a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y a las organizaciones profesionales agrarias.

5. **Mostrar el apoyo institucional de este Ayuntamiento a las movilizaciones del sector agrario y a sus organizaciones profesionales**, y en particular a la tractorada celebrada en Oviedo el pasado 15 de enero, en defensa de un modelo de agricultura y ganadería social, sostenible y con futuro.”

La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín, Martínez Álvarez y Menéndez Blanco (total 6 votos a favor, 4 del PSOE, 1 de VOX y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, Peláez Rodríguez, González López y López Fernández (total 5 abstenciones, 4 del PP y 1 de Concejala no adscrita), dictaminar favorablemente la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida.”

17.- Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, relativa a la regulación de los sistemas de almacenamiento de energía en baterías (Expte. AAG/2026/23)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=92&t=3511>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de la Sra. Menéndez Blanco (Total 1 voto a favor de IU), votos en contra de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez y López Fernández (Total 6 votos en contra, 5 del PP y 1 de Concejala no adscrita), y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Martínez Álvarez (total 6 abstenciones, 5 del PSOE y 1 de VOX), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, rechazar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 26 de enero de 2026:

“La Concejala y portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unidad D^a Marta Menéndez Blanco, da lectura la siguiente moción presentada en fecha 22 de enero de 2026:

MOCIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS DE



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA EN BATERÍAS

Marta Menéndez Blanco, concejal del Ayuntamiento de Tineo y portavoz del grupo municipal de IU. Convocatoria por Asturias Izquierda Unida-Más País-IAS al amparo de lo establecido en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, presenta para su debate en el Pleno la siguiente

MOCIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA EN BATERÍAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las instalaciones de almacenamiento energía en baterías son una herramienta clave para la gestión y flexibilidad de la demanda energética dado que permite almacenar energía en los momentos de mayor producción y verterla a la red cuando más demanda se produce. También tenemos que recordar que el gobierno de España aprobó en febrero de 2021 la Estrategia de Almacenamiento Energético que marca como objetivo pasar de los 8,3 GW actualmente disponibles, a los 20 GW en 2030 y a los 30 GW en 2050. Dicho documento fue publicado para apoyar el despliegue de las energías renovables, impulsar la descarbonización y garantizar la seguridad, calidad, sostenibilidad y economía del suministro, así como el impulso de retos más transversales, como la recuperación económica, la transición justa, el reto demográfico y la economía circular.

Sin embargo, esas instalaciones no son inocuas y no están libres de peligros, de efectos potencialmente perjudiciales para las personas o el medio ambiente o de operaciones especulativas de sus promotores que al actuar movidos por un afán de conseguir la máxima rentabilidad en el menor tiempo suelen prescindir de cualquier consideración urbanística, social o medioambiental cuando eligen sus ubicaciones. Por eso, ese despliegue de instalaciones no se puede hacer desordenadamente, y eso es lo que está pasando ahora. Actualmente hay más de 170 solicitudes de instalaciones de almacenamiento en Asturias, de las que 47 están en tramitación administrativa y 38 ya han salido a información pública. Y, a consecuencia de esa proliferación de solicitudes, unida a una total falta de información, se está creando una gran alarma social en toda Asturias en relación con a esas instalaciones.

A esa alarma, justificada por la falta de ordenación y la falta de la suficiente transparencia, se le tiene que dar respuesta mediante su regulación por cada una de las administraciones implicadas en su implantación. En primer lugar por la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Comunidad Autónoma, impulsando una normativa que, por una parte, ordene y regule sus emplazamientos, no permitiendo la instalación en aquellos lugares en los que objetivamente esa instalación amenace la seguridad de las personas, de las viviendas o del medio ambiente o ponga en riesgo las actividades tradicionales del mundo rural y, por otra parte, establezca las directrices o protocolos mínimos de seguridad y análisis de riesgos para que su funcionamiento no ponga en peligro la salud de las personas y el medio ambiente. Y en segundo lugar por el propio ayuntamiento que al fin y al cabo es la administración que tiene las competencias en la planificación y ordenación de su urbanismo.

Por ello el grupo municipal de IU. Convocatoria por Asturias Izquierda Unida-Más País-IAS del Ayuntamiento de Tineo propone al Pleno que adopte la siguiente

MOCIÓN

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Tineo insta al Principado de Asturias a aprobar una regulación para la planificación territorial de la instalación de Sistemas de Almacenamiento Independiente de Energía con Baterías con los siguientes criterios:

- A) Priorizar su instalación en suelo industrial, dado que estas infraestructuras eléctricas se han de tramitar como infraestructuras de generación eléctrica.
- B) En el caso de que alguna de estas instalaciones deba emplazarse fuera del suelo industrial deberá autorizarse solo en suelos degradados en los que no quepan otros usos, tales como escombreras, antiguos emplazamientos de instalaciones fabriles, canteras o actividades mineras, etc.
- C) Fijar una distancia de seguridad respecto de su ubicación a viviendas, masas forestales y explotaciones agroganaderas que sea suficiente para garantizar la indemnidad de las personas y los bienes en los casos de accidente o incendio o por los posibles efectos derivados del propio funcionamiento de las instalaciones.
- D) Prohibir, en todo caso, su instalación en suelos no urbanizables de núcleos rurales, suelos no urbanizables de especial protección, suelos no urbanizables de interés paisajístico, agroganadero o forestal, y, en general, en todos aquellos espacios que puedan poner en riesgo tanto las actividades tradicionales del sector primario como las nuevas actividades ecosostenibles del mundo rural asturiano.
- E) Excluir, además, el emplazamiento de estas instalaciones en zonas inundables y de vega, así como las áreas con elevada vulnerabilidad de los acuíferos y las proximidades de captaciones de agua subterránea o superficial para consumo humano o usos agrarios.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



2º.- El Ayuntamiento de Tineo, en el marco del ejercicio de sus competencias urbanísticas impulsará una modificación de su normativa urbanística para establecer restricciones de ubicación de instalaciones de Sistemas de Almacenamiento Independiente de Energía con Baterías incluso en suelos calificados urbanísticamente como industriales, mediante la fijación de una distancia mínima de seguridad a viviendas como condición para ser autorizadas.

3º.- El Ayuntamiento de Tineo, impulsará procesos transparentes y participativos en los eventuales procedimientos que se soliciten en este concejo para la autorización de instalaciones de Sistemas de Almacenamiento Independiente de Energía con Baterías.”

La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por mayoría, con el voto a favor de la Sra. Menéndez Blanco, (total 1 voto a favor de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, Peláez Rodríguez, González López, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín, Martínez Álvarez y López Fernández (total 10 abstenciones, 4 del PP, 4 del PSOE, 1 de VOX y 1 de Concejala no adscrita), dictaminar favorablemente la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida.”

18.- Mociones.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=92&t=4094>

El Sr. Concejales D. José Ramón Feito Lorences (PSOE), retira la moción presentada en fecha 28 de enero de 2026, relativa al apoyo al sector primario asturiano por estar incluida en el punto nº 15 del orden del día, y haber sido objeto de la declaración institucional anteriormente aprobada.

Control y fiscalización de los órganos de la Corporación

19.- Escritos y Comunicaciones. (Expte. AAG/2025/191)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=92&t=4099>

A instancia de la Presidencia, por parte de la Secretaría se da cuenta al Pleno de los siguientes escritos y comunicaciones:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5E3P1W5B2P2D0I0J0ZTG

☐ De la Consejería de Medio Rural y Política Agraria:

- ☐ Resolución de fecha 12 de noviembre de 2025, por la que se concede autorización a D. Sergio González Cernuda, para ocupar una superficie de 5,55 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.
- ☐ Resolución de fecha 11 de marzo de 2025, por la que se concede autorización a Ganadería Casa La Veiga, S.C., para ocupar una superficie de 15,24 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.
- ☐ Resolución de fecha 13 de noviembre de 2025, por la que se concede autorización a D^a María Luisa Suárez Rodríguez, para ocupar una superficie de 0,85 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- ☐ Resolución de fecha 22 de noviembre de 2025, por la que se concede autorización a D^a Ana Fe García González, para ocupar una superficie de 2,44 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- ☐ Resolución de fecha 22 de noviembre de 2025, por la que se concede autorización a D. José Manuel Pérez Álvarez, para ocupar una superficie de 12,01 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- ☐ Resolución de fecha 10 de febrero de 2025, por la que se declara caducada la ocupación de 1,47 hectáreas de terreno que por el expediente EUG/2017/231527 (484/2017), tiene concedida a D^a Beatriz Colado Gancedo, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.
- ☐ Resolución de fecha 25 de noviembre de 2025, por la que se concede autorización a D^a José García García, en representación de Ganadería Valle, S.C., para ocupar una superficie de 7 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- ☐ Resolución de fecha 5 de diciembre de 2025, por la que se concede autorización a D. José Manuel Cabiellés Vallina, para ocupar 90 m² de terreno del Monte de Utilidad Pública nº 325 Sierra de Busmayor, con destino a la instalación de una antena de telecomunicaciones.
- ☐ Resolución de fecha 5 de diciembre de 2025, por la que se concede autorización a D^a Isabel Fernández Fernández, para ocupar una superficie de 3,79 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- ☐ Resolución de fecha 9 de enero de 2026, por la que se concede autorización a D. Jonathan Fernández Fuertes, para ocupar una superficie de 0,38 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- ☐ Resolución de fecha 9 de enero de 2026, por la que se concede autorización a D. Álvaro Menéndez González, para ocupar una superficie de 4,32 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.
- ☐ Resolución de fecha 9 de enero de 2026, por la que se concede autorización a IES Concejo de Tineo, para realizar realizar prácticas por parte de los alumnos del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Departamento de Agraria, durante el curso 2024-25, en los Montes de Utilidad Pública nº 325 y 329, en los parajes de Alto La Guardia, Casa del Puerto y kilómetro 4 en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

- ☐ Resolución de fecha 9 de enero de 2026, por la que se concede autorización a D^a Rosa María Menéndez González, para ocupar una superficie de 6,28 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- ☐ Resolución de fecha 9 de enero de 2026, por la que se concede autorización a D. Bertino Velasco Torre, para ocupar una superficie de 11,80 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- ☐ Resolución de fecha 16 de enero de 2026, por la que se concede autorización a D. Emilio Fernández Fernández, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 0,22 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor
- ☐ Resolución de fecha 20 de enero de 2026, por la que se declara caducada la ocupación de 0,97 hectáreas de terreno que por el expediente EUG/2018//243654 (302/2018), tiene concedida a D. Constantino García García y D. José Antonio Fernández Rodríguez, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- ☐ Resolución de fecha 20 de enero de 2026, por la que se concede autorización a D. Fernando Rodríguez Rodríguez, para renovar el plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 0,17 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- ☐ Resolución de fecha 19 de enero de 2026, por la que se deniega la solicitud formulada por D. Héctor Aguado Fernández, para ocupar una superficie de 8,42 hectáreas destinadas a pastizal en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrals, por no constar en el expediente acuerdo entre los solicitantes acerca de la utilización de la parcela ya sea conjuntamente o distribuida en porciones para cada uno de ellos.
- ☐ Resolución de fecha 19 de enero de 2026, por la que se deniega la solicitud formulada por D^a Mauricia López Álvarez, para ocupar una superficie de 8,42 hectáreas destinadas a pastizal en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrals, por no constar en el expediente acuerdo entre los solicitantes acerca de la utilización de la parcela ya sea conjuntamente o distribuida en porciones para cada uno de ellos.

Comunicación del Ayuntamiento de Salas, relativo al acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 25 de noviembre de 2025, sobre adhesión a la propuesta del grupo popular de Oviedo, relativa a la tasa o prestación patrimonial por el servicio de residuos urbanos.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



20.- Dación de Cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas. (Expte. AAG/2026/12)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspxid=92&t=4120>

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, comprendidas desde el día 24 de noviembre de 2025 al 23 de enero de 2026 -ambos inclusive- que son las siguientes:

□ Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia: Desde la nº 1580/2025, de 24 de noviembre de 2025, hasta la nº 36/2026 de 23 de enero de 2026.

□ Resoluciones de la Concejalia Delegada de Personal y Régimen Interior: Desde la nº 74/2025, de 1 de noviembre de 2025, hasta la nº 21/2026, de 21 de enero de 2026

□ Resoluciones de la Concejalia Delegada de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo: Desde la nº 210/2025, de 25 de noviembre de 2025, hasta la nº 9/2026, de 19 de enero de 2026.

□ Resoluciones de la Concejalia Delegada de Urbanismo: Desde la nº 147/2025, de 3 de diciembre de 2025, hasta la nº 5/2026, de 21 de enero de 2026.

21.- Ruegos.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?92&t=4125>

La Sra. Presidenta otorga turno de ruegos a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

22.- Preguntas.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspxid=92&t=4863>

La Sra. Presidenta otorga turno de preguntas a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

Siendo las once horas y cincuenta minutos, se ausenta la Sra. Ruiz Fernández



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG1AI00A5

Código de Expediente
AAG/2026/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



(PSOE), reincorporándose a la sesión a las once horas y cincuenta tres minutos

Siendo las doce horas y cuatro minutos, se ausenta la Sra. López Fernández (Concejala no adscrita), reincorporándose a la sesión a las doce horas y seis minutos

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce horas y trece minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión, de todo lo cual, yo como Secretario, doy fe.-

La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.